Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **U190145** PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. HUGO MONROY SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 12 de julio de 2019, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, número **LA-012000991-E82-2019**, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

II.- En la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA.- "MODIFICACIONES AL CONTRATO"** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En el **Anexo 1 (uno)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Mediante oficio número 09 52 17 1000/ de fecha 10 de enero de 2020, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, el Titular de la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**, solicitó a la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su opinión jurídica respecto de los siguientes planteamientos, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente:

"1.- Conforme a las disposiciones supletorias del Código Civil Federal y el contenido de los artículos 45 fracción XII, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando que se constituye en un beneficio para el interés común, y no se otorga ventajas al proveedor con respecto a las obligaciones en los procedimientos de contratación, se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad a la modificación de contratos con plazo pactado en el contrato al 31 de Diciembre de 2019, derivado de que en el mismo quedaron

pendientes el cumplimiento de obligaciones respecto a entrega de los bienes que son requeridos por este Instituto.

2.- Se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad de llevar a cabo la formalización de convenios de ampliación de la vigencia y, en su caso, de ampliación de monto para incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los bienes amparados en contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019 y cuyas vigencias concluyeron el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, considerando que persiste la necesidad de éstos.

3.- Se solicita indique a esta área, si los requisitos a cumplir en dicho convenio por parte del proveedor se limitarían a su anuencia y a la modificación de la garantía de cumplimiento.".

V.- Con oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020, recibido en la misma fecha, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió comentarios a los planteamientos citados en la declaración anterior, manifestando en lo conducente lo siguiente:

"... es de señalar que las facultades de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Púbicas (UNCP), previstas en el artículo 51, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público (RLAASSP), en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP; están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en ese sentido me permito comentarle lo siguiente:

*El artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, **permite la modificación de los contratos vigentes**, y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna para el proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También está permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca con la modificación al proveedor, lo cual debe documentarse en el expediente respectivo.*

*Por otro lado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP, las dependencias y entidades pueden, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento que en el propio precepto se establece, de lo cual resulta que **un contrato podrá ser rescindido administrativamente no solo durante la vigencia del mismo.***

En ese sentido, es de comentar que, la vigencia es el marco de referencia para el cumplimiento de obligaciones, por tal circunstancia, es necesario establecer lo que se considera como la ***vigencia de un contrato,*** *respecto a lo cual hago el siguiente razonamiento:*

El artículo 45, fracción XII de la LAASSP, a la letra dispone:

> *'Artículo 45.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:*
> ...
> *XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;'*

Ahora bien, los artículos 1953, 1954 y 1956 del Código Civil Federal, supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, establecen:

> *'Artículo 1953.- Es obligación a plazo aquella para cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto.'*
>
> *'Artículo 1954.- Entiéndase por día cierto aquél que necesariamente ha de llegar.'*
>
> *'Artículo 1956.- El plazo en las obligaciones se contará de la manera prevenida en los artículos del 1176 al 1180.'*

De los preceptos transcritos, ***se colige que el plazo o término que se establezca en los contratos para la entrega de los bienes o servicios solicitados, es un acontecimiento futuro de realización cierta, en el que el proveedor debe dar cumplimiento a sus obligaciones en un determinado tiempo concedido o pactado,*** *de lo cual depende la exigibilidad de la obligación de pago.*

El artículo 2062, del CCF determina que pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.

De los preceptos invocados, se colige que ***el "plazo"*** *establecido en los contratos para el cumplimiento de obligaciones* ***y la "vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes,*** *toda vez que* ***el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento a las obligaciones****, mientras que* ***el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, por lo que las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, preferentemente por su cumplimiento natural*** *(entrega de los bienes o prestación de los servicios dentro del plazo pactado), lo cual se acredita en primera instancia con la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales que emita la dependencia o entidad contratante (artículo 81, fracción VIII del RLAASP),* ***considerando como tiempo idóneo para dicho cumplimiento, el plazo pactado en el contrato.***

Por otra parte, cabe mencionar que el objetivo de la garantía de cumplimiento de obligaciones, es garantizar, responder, avalar y asegurar que las obligaciones (en su totalidad o en conjunto) pactadas en el contrato, se realicen de conformidad con las especificaciones establecidas en el propio acuerdo de voluntades, ***cuya vigencia para el caso particular de la garantía para el cumplimiento de obligaciones, es a partir de que se hagan exigibles los derechos y obligaciones, y hasta que son cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de la dependencia o entidad, y se expida la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales para que se dé inicio al trámite para la***

cancelación *de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato según lo dispone la fracción VIII, del artículo 81 del RLAASP.*

Es de mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 54, y 54 Bis, de la LAASSP, ***las obligaciones también pueden extinguirse por rescisión administrativa*** *o por terminación anticipada del contrato; considerando que* ***la rescisión es procedente cuando el proveedor incumple sus obligaciones,*** *mientras que la terminación anticipada, puede suscitarse cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.*

En ese contexto y en relación a su consulta, ***es de concluir que la rescisión o la celebración de un convenio pueden realizarse mientras el contrato se encuentre vigente,*** *es decir, con obligaciones pendientes de cumplir, con independencia de que hubiere concluido el plazo que se hubiere pactado para el cumplimiento de las obligaciones.*

Ahora bien, lo anterior es independiente a la sanción correspondiente por concepto de penas convencionales que se debieron o se deben aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, el cual establece la obligación para que las dependencias y entidades pacten penas convencionales a cargo del proveedor, por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente; en el momento en que el cálculo de las penas convencionales, agote el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la dependencia o entidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en términos de los artículos 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento. En el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento."

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003072-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 03 de enero de 2020, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficio número 095384611800/2020000272 de fecha 13 de enero de 2020, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para la elaboración del presente convenio, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio. Documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.4.- Mediante oficios números 095384611800/2020001218 y 095384611810/2020000301, de fechas 04 y 05 de febrero de 2020, recibidos el 05 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto y el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, considerando el pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 13 de enero de 2020, mediante oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020, y en apego a lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero, 54, 54 bis, 45 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 fracción VIII de su Reglamento, 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, a efecto de modificar las Cláusulas correspondientes al lugar, plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2020, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, las piezas solicitadas se encuentran condicionadas de acuerdo a lo señalado en la anuencia de **"EL PROVEEDOR",** documento recibido y validado por la Coordinación de Control de Abasto.

La Coordinación de Control de Abasto solicita que en el presente convenio se incluyan como parte del **Anexo Técnico** los domicilios de almacenes de **"EL INSTITUTO"** conforme se indica en el documento denominado **"Incorporación de domicilios almacenes y farmacias para la entrega de bienes"** integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, conforme a lo siguiente:

Adicionalmente se solicita que en el convenio en comento, se incluyan como parte del Anexo Técnico en el numeral 8.1, domicilios de almacenes del Instituto Mexicano del Seguro Social, los indicados en el Anexo "Incorporación de domicilios almacenes y farmacias para la entrega de bienes".

La petición indicada en el párrafo que antecede, respecto a la condición establecida inicialmente, que acotaba la entrega de los bienes objeto de la contratación en almacenes

y farmacias ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, permitirá que la entrega de bienes objeto de contratación se amplíe de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, al ámbito nacional, es decir a los almacenes de Delegaciones y farmacias de Unidades Médicas de Alta especialidad en todo el país sin que sea necesaria una distribución logística, con lo que se reduce el costo y tiempos de distribución a las unidades médicas de nuestros tres niveles de atención, ratificando que esta solicitud tampoco otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, esta última en su calidad de administrador del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato primigenio.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escritos de fecha 29 de enero de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, condicionando las piezas solicitadas, acorde a lo señalado en los documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero, 54, 54 bis, 45 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 fracción VIII de su Reglamento, 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, por lo que se otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar las Cláusulas correspondientes al lugar, plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2020, de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente. Condicionado a las piezas señaladas en la anuencia de **"EL PROVEEDOR".**

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **05 de febrero de 2020**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	"EL PROVEEDOR" B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
C. MARIO PACHECO ORTEGA Apoderado Legal	**C. HUGO MONROY SÁNCHEZ** Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

BBN/CPRD/JMHN

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **21** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

CTPC/P55 CM1

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
05 FEB 2020
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Of N° 095384611800/202000**1218**

Ciudad de México, 5 de Febrero de 2020.

Lic. Rubén González Herrera
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
P r e s e n t e.

Considerando el pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contenido en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de Enero de 2020, adjunto, respecto a la procedencia de llevar a cabo la ampliación del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones cuya vigencia fue inicialmente establecida hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se hace referencia al contrato número **U190145**, en el que toda vez que actualmente existen derechos u obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, que permitirán el abastecimiento de bienes terapéuticos en las Unidades Médicas y Hospitalarias en que se presta atención por éste Instituto, así como el cumplimiento de la obligación de proporcionar los insumos relacionados con medicamentos y material de curación, constituyendo esta modificación un beneficio para el interés común, sin que se otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato primigenio.

Con fundamento en los artículos 52 párrafo primero, 54, 54 BIS, 45, fracción XII de la LAASSP, artículos 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, conforme a su artículo 11 de la LAASSP, artículo 81 fracción VIII del RLAASP, referenciados en la opinión indicada en el párrafo que antecede y en el que se preciso que en términos del artículo 52 párrafo primero de la LAASSP, el cual permite la modificación de los contratos vigentes, y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. Del mismo modo se establecido que se puede celebrar convenios mientras existan obligaciones pendientes de cumplir con independencia de que se hubiera concluido el plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y las sanciones correspondiente por concepto de penas convencionales que se debieron o se deben aplicar los administradores de contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP y la realización del o los ajustes que correspondan a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91, del RLAASSP, me permito solicitar se proceda a la elaboración y formalización de convenio modificatorio al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico de manera específica en la cláusula (Vigésima Cuarta) para quedar como sigue:

> ***"VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA*** *La vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2020* ***..."***

Se destaca que considerando que en el escrito de conformidad, el proveedor condicionó la aceptación de ampliación solicitada el 13 de Enero de 2020, se deberá considerar que la ampliación del plazo contractual para el cumplimiento de las obligaciones respecto al objeto, se acota a las cantidades pendientes de cumplir a la fecha de solicitud, y sólo en el caso de ser menores, a las claves y/o cantidades indicadas en el escrito de conformidad del proveedor, (anexo) prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia. Esto con independencia de que previa aceptación del proveedor pueda solicitarse en los casos que así proceda, conforme al pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, ampliación a la cantidad originalmente contratada de alguna(s) de la(s) clave(s) amparadas en el contrato que se amplía.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2020 JAN 31 PM 5:07

Adicionalmente se solicita que en el convenio en comento, se incluyan como parte del Anexo Técnico en el numeral 8.1, domicilios de almacenes del Instituto Mexicano del Seguro Social, los indicados en el Anexo "Incorporación de domicilios almacenes y farmacias para la entrega de bienes".

La petición indicada en el párrafo que antecede, respecto a la condición establecida inicialmente, que acotaba la entrega de los bienes objeto de la contratación en almacenes y farmacias ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, permitirá que la entrega de bienes objeto de contratación se amplíe de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, al ámbito nacional, es decir a los almacenes de Delegaciones y farmacias de Unidades Médicas de Alta especialidad en todo el país sin que sea necesaria una distribución logística, con lo que se reduce el costo y tiempos de distribución a las unidades médicas de nuestros tres niveles de atención, ratificando que esta solicitud tampoco otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjunta la siguiente documentación:

- Oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de Enero de 2020 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.
- Escrito de conformidad del proveedor respecto a la ampliación de vigencia y entrega en los almacenes y farmacias del ámbito nacional.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara que durante la disponibilidad presupuestal y por las obligaciones pendientes, se cuenta con ésta.
- Solicitud de modificación justificada al instrumento jurídico **U190145**, contenida en el presente.
- Anexo Incorporación de domicilios almacenes y farmacias para la entrega de bienes.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Manuel Román López Bustos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Ana Laura Montes de Oca Chorens
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Revisa

Gabriel Barreto Olmos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Valida

Ccp: Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración. *
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración. *
Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *

Se envían copias a través de SICGC

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 AÑO DE LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
05 FEB 2020
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Of Nº 095384611810/202000**0301**

Ciudad de México, a 05 de Febrero de 2020.

Lic. Rubén González Herrera
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
P r e s e n t e.

Hago referencia a la solicitud de elaboración y formalización de convenio modificatorio, para el contrato número **U190145,** en términos del pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020 para la ampliación del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones cuya vigencia fue inicialmente establecida hasta el 31 de diciembre de 2019, al 31 de marzo de 2020, al existir derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega que permiten el abastecimiento de bienes terapéuticos en las Unidades Médicas y Hospitalarias en que se presta atención por este Instituto, el cumplimiento de la obligación de proporcionar los insumos relacionados con medicamentos y material de curación y que constituyeron una modificación para el interés común en el que no se otorgó ventaja al proveedor respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato primigenio.

Al respecto y derivado de los acuses remitidos el día de hoy, 05 de Febrero de 2020, solicitamos de su invaluable apoyo para efecto de que adicionalmente sea modificada la cláusula del instrumento jurídico citado en el párrafo que antecede, correspondiente al plazo para efecto de que se considere como fecha de entrega de los bienes hasta el 31 de marzo de 2020, así como los lugares de entrega conforme a lo siguiente:

Para los contratos que derivan de la Licitación LA-012000991-E82-2019

DICE	DEBE DECIR
PRIMERA.- OBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL INSTITUTO"** a proporcionar a éste los **"BIENES"**, de conformidad con lo establecido en el **Anexos 1 (uno) y 2 (dos),** el cual debidamente firmado por las **"PARTES"**, forma parte integral del presente contrato, así como lo previsto en la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=167903&oppList=PAST, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra. El **"PROVEEDOR"** deberá hacer entrega de los **"BIENES"** en cualquiera de las siguientes opciones, de acuerdo a los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos):** **a)** Almacenes del Instituto Mexicano del Seguro Social. **b)** Almacenes de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. **c)** Almacenes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El Administrador del Contrato podrá solicitar cambios de domicilio de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberá notificarlo al **"PROVEEDOR"** con 96 horas de anticipación a dicho cambio. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de bienes, el **"PROVEEDOR"**, estará obligado a entregar éstos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"** sin cargo extra para el mismo. Lo anterior, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos).**	**PRIMERA.- OBJETO.** El **"PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL INSTITUTO"** a proporcionar a éste los **"BIENES"**, de conformidad con lo establecido en el **Anexos 1 (uno) y 2 (dos),** el cual debidamente firmado por las **"PARTES"**, forma parte integral del presente contrato, así como lo previsto en la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=167903&oppList=PAST, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra. El **"PROVEEDOR"** deberá hacer entrega de los **"BIENES"** en cualquiera de las siguientes opciones, de acuerdo a los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos):** **a)** Almacenes del Instituto Mexicano del Seguro Social. **b)** Almacenes de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. **c)** Almacenes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. **d)** **Incorporación de domicilios almacenes y farmacias para la entrega de los bienes.** El Administrador del Contrato podrá solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la **República Mexicana,** por lo que deberá notificarlo al **"PROVEEDOR"**, con 96 horas de anticipación a dicho cambio. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **"PROVEEDOR"**, estará obligado a entregar éstos en el domicilio y plazos autorizados, previa notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"** sin cargo extra para el mismo. Lo anterior, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos).**

Por último se ratifica que la vigencia de dichos instrumentos se deberá ampliar hasta el 31 de marzo de 2020.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Gabriel Barreto Olmos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

Ana Laura Montes de Oca Chorreño
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Revisa

Ccp: Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración. *
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración. *
Coordinación de Control de Abasto*
Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

Se envían copias a través de SICGC

INCORPORACIÓN DE DOMICILIOS ALMACENES Y FARMACIAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
DELEGACIÓN AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA NORTE	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS 3035, NUEVO MEXICALI C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR	CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, LA RINCONADA C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
DELEGACIÓN CAMPECHE	NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE
DELEGACIÓN CHIAPAS TAPACHULA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/N, BUENOS AIRES C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS
DELEGACIÓN CHIAPAS TUXTLA	CARRETERA TX-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5 SN, CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
DELEGACIÓN CHIHUAHUA	PRIVADA DE SANTA ROSA 21, NOMBRE DE DIOS C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
DELEGACIÓN COAHUILA	LIBRAMIENTO PROFESOR ÓSCAR FLORES TAPIA 230, EL LLANO C.P. 25350, ARTEAGA, COAHUILA
DELEGACIÓN COLIMA	ZARAGOZA 199, ALTA VILLA C.P. 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
DELEGACIÓN DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN DURANGO	PREDIO CANOAS ESQUINA CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTRE DORADOR C.P. 34070, DURANGO, DURANGO
DELEGACIÓN GUANAJUATO	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
DELEGACIÓN GUERRERO	PASEO DE LA CAÑADA (FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCAS SOCIALES UAGRO) No.7, ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
DELEGACIÓN HIDALGO	ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
DELEGACIÓN JALISCO	PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO OTE
DELEGACIÓN MÉXICO PONIENTE	CERRADA DE UNIROYAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE
DELEGACIÓN MICHOACÁN	MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN
DELEGACIÓN MORELOS	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS
DELEGACIÓN NAYARIT	RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN 4850, HOGARES FERROCARRILEROS C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN
DELEGACIÓN OAXACA	CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
DELEGACIÓN PUEBLA	5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA
DELEGACIÓN QUERETARO	AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
DELEGACIÓN QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO
DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSI	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ
DELEGACIÓN SINALOA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA
DELEGACIÓN SONORA	PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY S/N, BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA
DELEGACIÓN TABASCO	AVENIDA PASEO USUMACINTA 95, 1° DE MAYO C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO
DELEGACIÓN TAMAULIPAS	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KILÓMETRO 701 S/N, RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
DELEGACIÓN TLAXCALA	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, SAN DIEGO C.P. 90110, SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA
DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE	AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARÍA S/N, VISTA ALEGRE C.P. 94295, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ NORTE
DELEGACIÓN VERACRUZ SUR	AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 56, SANTA CATARINA C.P. 94730, RÍO BLANCO, VERACRUZ SUR
DELEGACIÓN YUCATAN	CALLE 42 (POR CALLES 127B Y 127) 999, SERAPIO RENDÓN C.P. 97285, MÉRIDA , YUCATÁN
DELEGACIÓN ZACATECAS	JUAN ALDAMA NORTE ESQUINA VICENTE GUERRERO S/N, CENTRO C.P. 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE CARDIOLOGIA NUEVO	AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA S/N, VALLE VERDE C.P. 64730,

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
LEON	MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	BLVD. REVOLUCION 2650, TORREON JARDIN C.P. 27200, TORREON COAHUILA, COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	BELISARIO DOMINGUEZ 1000, INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA , JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	AVENIDA FIDEL VELAZQUEZ Y AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N, NUEVA MORELOS C.P. 64130, MONTERREY, NUEVO LEÓN
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	CALLE 22 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE 2 Y 4 NORTE, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A.M. A 14:30 P.M. S/N, CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, BELLA VISTA C.P. 85130, CAJEME, SONORA
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	AVENIDAD CUAUHTÉMOC S/N, FORMANDO HOGAR C.P. 91897, VERACRUZ, VERACRUZ
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	CALLE 34 X 41 439, INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
UMAE GENERAL LA RAZA	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE GINECO JALISCO	AV. BELISARIO DOMINGUEZ 771, INDEPENDENCIA NORTE C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ S/N, CENTRO C.P. 64010, MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	AV. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LOS PARAISOS C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO
UMAE GINECO SXXI	AV RIO MAGDALENA 289, TIZAPAN SAN ANGEL C.P. 01090, ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MÉXICO
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	ANTONIO VALERIANO ESQUINA VALLEJO S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO , CIUDAD DE MÉXICO
UMAE ONCOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE PEDIATRIA JALISCO	BELISARIO DOMINGUEZ 735, INDEPENDENCIA C.P. 44349, GUADALAJARA JALISCO, JALISCO
UMAE PEDIATRIA SXXI	AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	AV LOMAS VERDES 52, SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMON S/N, COLONIA CENTRO C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	6 PONIENTE Y ESQUINA DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA S/N, AMOR C.P. 72140, Puebla, Pue., PUEBLA
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 AÑO DE LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SHCP OFICIALÍA MAYOR 10 ENE 2020 JURÍDICO 01:19 pm Inés sin anexos

Oficio No. 09 52 17 1000/

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020.

Lic. María Guadalupe Arciniega García
Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente a Usted, en relación a la necesidad de garantizar la operación regular que este Instituto tiene, de conformidad con los siguientes preceptos legales:

a) El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la protección al derecho humano de acceso a los servicios de salud.

b) Así mismo, el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el cual menciona que la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

c) Adicionalmente, los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, así como 1 de su Reglamento Interior, que establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

d) De igual manera el artículo 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social establece la obligación del Instituto de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad, contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud, relacionados con: I. Medicamentos; II. Auxiliares de Diagnóstico; III. Instrumental y Equipo Médico, y IV. Material de Curación. Así como los que se consideren en los cambios y adiciones a los cuadros básicos mencionados.

Al respecto, hago mención a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como a los artículos 91 y 92 de su Reglamento, relativos a la ampliación en monto, cantidades o vigencia respecto de los contratos celebrados al amparo de dicho ordenamiento normativo.

Sobre el particular, considerando las facultades con que cuenta la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en materia de contrataciones públicas, reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas, establecida en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 30 de Noviembre de 2018, me permito solicitar la opinión de esa Unidad Normativa a su cargo respecto del

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

siguiente planteamiento, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de este Instituto:

1.- Conforme a las disposiciones supletorias del Código Civil Federal y el contenido de los artículos 45 fracción XII, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando que se constituye en un beneficio para el interés común, y no se otorga ventajas al proveedor con respecto a las obligaciones en los procedimientos de contratación, se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad a la modificación de contratos con plazo pactado en el contrato al 31 de Diciembre de 2019, derivado de que en el mismo quedaron pendientes el cumplimiento de obligaciones respecto a entrega de los bienes que son requeridos por este Instituto.

2.- Se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad de llevar a cabo la formalización de convenios de ampliación de la vigencia y, en su caso, de ampliación de monto para incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los bienes amparados en contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019 y cuyas vigencias concluyeron el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, considerando que persiste la necesidad de éstos.

3.- Se solicita indique a esta área, si los requisitos a cumplir en dicho convenio por parte del proveedor se limitarían a su anuencia y a la modificación de la garantía de cumplimiento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Olivares Godínez
Director de Administración

C.c.p. **Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto**. Director General del IMSS. Presente.
Dr. Juan Manuel Lira Romero. Titular de la Unidad de Atención Médica del IMSS. Presente.
Lic. José Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración en el IMSS. Presente
Ing. Ulises Morales Gómez. Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura en el IMSS. Presente
Manuel Román Lopez Bustos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto en el IMSS. Presente
Lic. Rubén González Herrera.-Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en el IMSS. Presente
Lic. Jorge Daniel García Rivera. - Titular de Unidad en la Oficialía Mayor de la SHCP. Presente

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SHCP OFICIALÍA MAYOR 10 ENE 2020 JURÍDICO 01:19 pm Inés

Oficio No. 09 52 17 1000/

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020.

sin anexos

Lic. María Guadalupe Arciniega García
Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente a Usted, en relación a la necesidad de garantizar la operación regular que este Instituto tiene, de conformidad con los siguientes preceptos legales:

a) El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la protección al derecho humano de acceso a los servicios de salud.

b) Así mismo, el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el cual menciona que la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

c) Adicionalmente, los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, así como 1 de su Reglamento Interior, que establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

d) De igual manera el artículo 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social establece la obligación del Instituto de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad, contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud, relacionados con: I. Medicamentos; II. Auxiliares de Diagnóstico; III. Instrumental y Equipo Médico, y IV. Material de Curación. Así como los que se consideren en los cambios y adiciones a los cuadros básicos mencionados.

Al respecto, hago mención a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como a los artículos 91 y 92 de su Reglamento, relativos a la ampliación en monto, cantidades o vigencia respecto de los contratos celebrados al amparo de dicho ordenamiento normativo.

Sobre el particular, considerando las facultades con que cuenta la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en materia de contrataciones públicas, reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas, establecida en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 30 de Noviembre de 2018, me permito solicitar la opinión de esa Unidad Normativa a su cargo respecto del

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

siguiente planteamiento, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de este Instituto:

1.- Conforme a las disposiciones supletorias del Código Civil Federal y el contenido de los artículos 45 fracción XII, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando que se constituye en un beneficio para el interés común, y no se otorga ventajas al proveedor con respecto a las obligaciones en los procedimientos de contratación, se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad a la modificación de contratos con plazo pactado en el contrato al 31 de Diciembre de 2019, derivado de que en el mismo quedaron pendientes el cumplimiento de obligaciones respecto a entrega de los bienes que son requeridos por este Instituto.

2.- Se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad de llevar a cabo la formalización de convenios de ampliación de la vigencia y, en su caso, de ampliación de monto para incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los bienes amparados en contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019 y cuyas vigencias concluyeron el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, considerando que persiste la necesidad de éstos.

3.- Se solicita indique a esta área, si los requisitos a cumplir en dicho convenio por parte del proveedor se limitarían a su anuencia y a la modificación de la garantía de cumplimiento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Olivares Godínez
Director de Administración

C.c.p. **Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto**. Director General del IMSS. Presente.
Dr. Juan Manuel Lira Romero. Titular de la Unidad de Atención Médica del IMSS. Presente.
Lic. José Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración en el IMSS. Presente
Ing. Ulises Morales Gómez. Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura en el IMSS. Presente
Manuel Román Lopez Bustos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto en el IMSS. Presente
Lic. Rubén González Herrera.-Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en el IMSS. Presente
Lic. Jorge Daniel García Rivera. - Titular de Unidad en la Oficialía Mayor de la SHCP. Presente

ACUSE

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

Ciudad de México, 13 de enero de 2020.

IMSS RECIBIDO 13 ENE 2020 A la(s) 9:00 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVARES GODÍNEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
P r e s e n t e

Me refiero a su Oficio número 09 52 17 1000/, de fecha 10 de enero del año en curso, mediante el cual solicita opinión normativa en relación a la posibilidad de llevar a cabo la ampliación de la vigencia y, en su caso, incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019, cuya vigencia fue hasta el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, y considerando que persiste la necesidad de éstos.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP), previstas en el artículo 51, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público (RLAASSP), en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP; están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en ese sentido me permito comentarle lo siguiente:

El artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, **permite la modificación de los contratos vigentes**, y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También está permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca con la modificación al proveedor, lo cual debe documentarse en el expediente respectivo.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP, las dependencias y entidades pueden, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento que

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Viaducto Miguel Alemán 105, 3er. Piso, Col. Escandón, Ciudad de México, C.P. 11800, Tel.: (55) 3688-1100 Ext. 81942 www.gob.mx/hacienda

en el propio precepto se establece, de lo cual resulta que **un contrato podrá ser rescindido administrativamente no solo durante la vigencia del mismo.**

En ese sentido, es de comentar que, la vigencia es el marco de referencia para el cumplimiento de obligaciones, por tal circunstancia, es necesario establecer lo que se considera como la **vigencia de un contrato,** respecto a lo cual hago el siguiente razonamiento:

El artículo 45, fracción XII de la LAASSP, a la letra dispone:

> *"Artículo 45.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:*
>
> *...*
>
> *XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;"*

Ahora bien, los artículos 1953, 1954 y 1956 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, conforme a su artículo 11, establecen:

> *"Artículo 1953.- Es obligación a plazo aquella para cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto."*
>
> *"Artículo 1954.- Entiéndase por día cierto aquél que necesariamente ha de llegar."*
>
> *"Artículo 1956.- El plazo en las obligaciones se contará de la manera prevenida en los artículos del 1176 al 1180."*

De los preceptos transcritos, **se colige que el plazo o término que se establezca en los contratos para la entrega de los bienes o servicios solicitados, es un acontecimiento futuro de realización cierta, en el que el proveedor debe dar cumplimiento a sus obligaciones en un determinado tiempo concedido o pactado,** de lo cual depende la exigibilidad de la obligación de pago.

El artículo 2062, del CCF determina que pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.

De los preceptos invocados, se colige que **el "plazo"** establecido en los contratos para el cumplimiento de obligaciones **y la "vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes,** toda vez que **el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento a las obligaciones,** mientras que **el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, por lo que las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, preferentemente por su cumplimiento natural** (entrega de los bienes o prestación de los servicios dentro del plazo pactado), lo cual se acredita en primera instancia con la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales que emita la dependencia o entidad

Viaducto Miguel Alemán 105, 3er. Piso, Col. Escandón, Ciudad de México, C.P. 11800, Tel.: (55) 3688-1100 Ext. 81942 www.gob.mx/hacienda

contratante (artículo 81, fracción VIII del RLAASP), **considerando como tiempo idóneo para dicho cumplimiento, el plazo pactado en el contrato.**

Por otra parte, cabe mencionar que el objetivo de la garantía de cumplimiento de obligaciones, es garantizar, responder, avalar y asegurar que las obligaciones (en su totalidad o en conjunto) pactadas en el contrato, se realicen de conformidad con las especificaciones establecidas en el propio acuerdo de voluntades, **cuya vigencia para el caso particular de la garantía para el cumplimiento de obligaciones, es a partir de que se hagan exigibles los derechos y obligaciones, y hasta que son cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de la dependencia o entidad, y se expida la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales para que se dé inicio al trámite para la cancelación** de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato según lo dispone la fracción VIII, del artículo 81 del RLAASP.

Es de mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 54, y 54 Bis, de la LAASSP, **las obligaciones también pueden extinguirse por rescisión administrativa** o por terminación anticipada del contrato; considerando que **la rescisión es procedente cuando el proveedor incumple sus obligaciones,** mientras que la terminación anticipada, puede suscitarse cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En ese contexto y en relación a su consulta, **es de concluir que la rescisión o la celebración de un convenio pueden realizarse mientras el contrato se encuentre vigente,** es decir, con obligaciones pendientes de cumplir, con independencia de que hubiere concluido el plazo que se hubiere pactado para el cumplimiento de las obligaciones.

Ahora bien, lo anterior es independiente a la sanción correspondiente por concepto de penas convencionales que se debieron o se deben aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, el cual establece la obligación para que las dependencias y entidades pacten penas convencionales a cargo del proveedor, por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente; en el momento en que el cálculo de las penas convencionales, agote el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la dependencia o entidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en términos de los artículos 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento. En el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Viaducto Miguel Alemán 105, 3er. Piso, Col. Escandón, Ciudad de México, C.P. 11800, Tel.: (55) 3688-1100 Ext. 81942 www.gob.mx/hacienda

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

Asimismo, para todos los casos en los que se modifique un contrato, es responsabilidad del ente público verificar que el proveedor realice el o los ajustes que correspondan a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91, del RLAASSP.

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, en términos del artículo 51, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Thalía Lagunas Aragón.- Oficial Mayor.- SHCP.- Para su conocimiento.- Presente.
GCAM/EGG/ARAG

ASUNTO: *Relacionado con la celebración de convenios modificatorios de contratos cuya vigencia se previó al 31 de diciembre de 2019, pero que existen obligaciones pendientes por cumplir.*

Viaducto Miguel Alemán 105, 3er. Piso, Col. Escandón, Ciudad de México, C.P. 11800, Tel.: (55) 3688-1100 Ext. 81942 www.gob.mx/hacienda

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of N° 095384611800/202000**0272**

Ciudad de México, a

C. SUAH BARRERA y/o
Representante Legal de la Empresa
B. BRAUN AESCULAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.
P r e s e n t e.

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en términos de lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, referente al contrato No. U190145 adjudicado a su representada.

Sobre el particular, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de este Instituto, me permito solicitar su anuencia para que se proceda a modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico del 31 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia, avalando la presente petición en la opinión vertida mediante oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero del año en curso por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En razón de lo anterior, se solicita su apoyo para que emita su aceptación por escrito a lo solicitado en un término de 1 día hábil contado a la recepción del presente documento a esta Coordinación de Control de Abasto, en caso de no contar con pronunciamiento al respecto en el término establecido, se tendrá por negativa la presente solicitud.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Manuel Román López Bustos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Ana Laura Montes de Oca Choreño
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Revisa

Gabriel Barreto Olmos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Valida

Recibí Original
[redacted]
[redacted] 29-01-2020
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ccp: Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración. *
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración. *
Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *

Se envían copias a través de SICGC

SIN TEXTO

B|BRAUN
SHARING EXPERTISE

[redacted]

INSTITUTO MÉXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
PRESENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2020.

En relación al oficio No. **095384611800/2020000272** de fecha del 13 de enero de 2020, la que suscribe **Berenice Guadalupe Ortiz Vargas** en mi carácter de Representante Legal de la empresa **B. Braun Aesculap de México , S.A. de C.V.,** personalidad que tengo reconocida ante esta H. Autoridad respetuosamente expongo :

Referente al contrato **No. U190145,** adjudicado a mí representada, su pronunciamiento para la aceptación para la ampliación del plazo de entrega que inicialmente estaba pactado al 31 de Diciembre de 2019.

Al respecto manifestamos por este medio que **B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V.,** está en condiciones de aceptar la ampliación en la fecha de entrega al 31 de marzo de 2020, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia, avalando la presente petición por la unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Sin más por el momento y esperando que la información solicitada le sea de utilidad quedo a sus órdenes.

Atentamente

Berenice Guadalupe Ortiz Vargas
Representante Legal
B. Braun Aesculap de México, S.A. De C.V.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
04 FEB 2020
11:54
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL ABASTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTROL

[redacted]

SIN TEXTO

B|BRAUN
SHARING EXPERTISE

[redacted]

INSTITUTO MÉXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
PRESENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2020.

PRONUNCIAMIENTO DE ENTREGAS DE LA LICITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA CON REDUCCIÓN DE PLAZOS NO. LA-012000991-E82-2019 PARA LA "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019"

Referente al contrato **No. U190145,** derivado del procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos No. LA-012000991-E82-2019** para la **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019"** en el cual resulto adjudicada mí representada, su pronunciamiento para la aceptación para la ampliación del plazo de entrega que inicialmente estaba pactado al 31 de Diciembre de 2019.

Al respecto manifestamos por este medio que **B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V.,** está en condiciones realizar la entrega inmediata de las siguientes ordenes de reposición que se mencionan en el documento anexo a la presente respuesta próximo 17 de febrero del año en curso, por lo cual solicita respetuosamente al IMSS poder realizar al entrega en los almacenes de las Delegaciones SUR Y NORTE del instituto.

Sin más por el momento y esperando que la información solicitada le sea de utilidad quedo a sus órdenes.

Atentamente

Berenice Guadalupe Ortiz Vargas
Representante Legal
B. Braun Aesculap de México, S.A. De C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

B|BRAUN
SHARING EXPERTISE

[redacted]

INSTITUTO MÉXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
PRESENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2020.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN	MONTO	FECHA COMPROMISO DE ENTREGA
1389	060.345.1360	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 19 G.	90787657	$ 522.60	17-feb-20
1389	060.345.1360	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 19 G.	90788602	$ 1,969.80	17-feb-20
1389	060.345.1360	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 19 G.	90834547	$ 562.80	17-feb-20
1389	060.345.1360	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 19 G.	90834303	$ 1,005.00	17-feb-20
1389	060.345.1360	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 19 G.	90789177	$ 502.50	17-feb-20
1389	060.345.1360	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 19 G.	90833183	$ 522.60	17-feb-20
1389	060.345.1360	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 19 G.	90833413	$ 1,809.00	17-feb-20
1389	060.345.1360	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 19 G.	90786377	$ 522.60	17-feb-20
1389	060.345.1360	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 19 G.	90787532	$ 1,286.40	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90832003	$ 504.90	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90832293	$ 2,157.30	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90998281	$ 1,110.78	17-feb-20

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[redacted]

SIN TEXTO

B|BRAUN
SHARING EXPERTISE

[redacted]

INSTITUTO MÉXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
PRESENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2020.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN	MONTO	FECHA COMPROMISO DE ENTREGA
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	91008251	$ 752.76	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	91053400	$ 19,447.83	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90902276	$ 500.31	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90762691	$ 5,090.31	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90823576	$ 504.90	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90903890	$ 4,112.64	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90832187	$ 504.90	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90832508	$ 504.90	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90832532	$ 504.90	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90965599	$ 780.30	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90994053	$ 752.76	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	91076860	$ 853.74	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	91077223	$ 752.76	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90907048	$ 500.31	17-feb-20

[redacted]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

B BRAUN
SHARING EXPERTISE

[redacted]

INSTITUTO MÉXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
PRESENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2020.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN	MONTO	FECHA COMPROMISO DE ENTREGA
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90934507	$ 500.31	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90987844	$ 752.76	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90831556	$ 3,580.20	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90832387	$ 504.90	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90905466	$ 624.24	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90933316	$ 4,222.80	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90960375	$ 550.80	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90964780	$ 550.80	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90986231	$ 752.76	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	91008483	$ 1,317.33	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	91076240	$ 4,984.74	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	91077121	$ 959.31	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90831651	$ 550.80	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90831753	$ 504.90	17-feb-20

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

B BRAUN
SHARING EXPERTISE

[redacted]

INSTITUTO MÉXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
PRESENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2020.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN	MONTO	FECHA COMPROMISO DE ENTREGA
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90832555	$ 504.90	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90906221	$ 527.85	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90913222	$ 986.85	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90933852	$ 1,092.42	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90938499	$ 1,312.74	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90987045	$ 752.76	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90994239	$ 963.90	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	91006565	$ 1,041.93	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	91076350	$ 1,854.36	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	90989133	$ 752.76	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	91005743	$ 904.23	17-feb-20
1390	060.345.1378	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G.	91076602	$ 2,455.65	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	90911169	$ 1,725.84	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	90937065	$ 13,200.84	17-feb-20

[redacted]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

B|BRAUN
SHARING EXPERTISE

[redacted]

INSTITUTO MÉXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
PRESENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2020.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN	MONTO	FECHA COMPROMISO DE ENTREGA
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	91006259	$ 10,423.89	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	91008252	$ 752.76	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	91053401	$ 22,357.89	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	91076976	$ 22,357.89	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	90823577	$ 504.90	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	90959347	$ 550.80	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	90907049	$ 881.28	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	90934508	$ 2,836.62	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	90961500	$ 550.80	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	90987845	$ 918.00	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	91005468	$ 3,222.18	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	91076639	$ 1,886.49	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	90905467	$ 500.31	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	90933317	$ 1,886.49	17-feb-20

[redacted]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

B BRAUN
SHARING EXPERTISE

[redacted]

INSTITUTO MÉXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
PRESENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2020.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN	MONTO	FECHA COMPROMISO DE ENTREGA
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	90960376	$ 550.80	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	90986232	$ 752.76	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	91008484	$ 752.76	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	91076241	$ 3,630.69	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	90913223	$ 716.04	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	90938500	$ 748.17	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	90994240	$ 752.76	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	91010746	$ 752.76	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	90989134	$ 752.76	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	91009371	$ 752.76	17-feb-20
1391	060.345.1386	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G.	91076603	$ 1,950.75	17-feb-20
1392	060.345.1394	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 25 G.	90911170	$ 1,069.47	17-feb-20
1392	060.345.1394	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 25 G.	90937066	$ 5,980.77	17-feb-20
1392	060.345.1394	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 25 G.	90964289	$ 1,455.03	17-feb-20

[redacted]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

B|BRAUN
SHARING EXPERTISE

[redacted]

INSTITUTO MÉXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
PRESENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2020.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN	MONTO	FECHA COMPROMISO DE ENTREGA
1392	060.345.1394	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 25 G.	90966607	$ 550.80	17-feb-20
1392	060.345.1394	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 25 G.	90991963	$ 1,115.37	17-feb-20
1392	060.345.1394	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 25 G.	91006260	$ 3,938.22	17-feb-20
1392	060.345.1394	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 25 G.	91076977	$ 11,676.96	17-feb-20
1392	060.345.1394	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 25 G.	90966499	$ 550.80	17-feb-20
1392	060.345.1394	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 25 G.	90966366	$ 550.80	17-feb-20
1392	060.345.1394	EQUIPOS PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIATRICO) DE PLASTICO. ESTERIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 25 G.	91076242	$ 752.76	17-feb-20
1507	060.446.0816	GRAPAS PARA ANEURISMA, TAMANO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE, EN ANGULO DE 90 GRADOS. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA. 7 MM APERTURA. 4.5 MM FUERZA EN GRAMOS. 200.	90835198	$ 57,523.10	17-feb-20
1509	060.446.1053	GRAPAS PARA ANEURISMA, TAMANO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE, EN BAYONETA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA. 7 MM APERTURA. 7.9 M, FUERZA EN GRAMOS. 200.	90786224	$ 11,504.62	17-feb-20
1509	060.446.1053	GRAPAS PARA ANEURISMA, TAMANO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE, EN BAYONETA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA. 7 MM APERTURA. 7.9 M, FUERZA EN GRAMOS. 200.	90789697	$ 40,266.17	17-feb-20
1510	060.446.1079	GRAPAS PARA ANEURISMA, TAMANO ESTANDAR DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE, EN BAYONETA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA. 9 MM APERTURA. 8.7 MM FUERZA EN GRAMOS. 200.	90835247	$ 11,504.62	17-feb-20
1511	060.446.1087	GRAPAS PARA ANEURISMA, TAMANO ESTANDAR, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA. 11 MM APERTURA. 7.8 MM FUERZA EN GRAMOS. 180.	90789698	$ 103,541.58	17-feb-20

[redacted]

B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V.
Av. Revolución 756, Pisos 6 y 7 | Col. Nonoalco | Del. Benito Juárez | C.P. 03700 | Ciudad de México
Tel. 52 (55) 5998 7000

ANEXOS
DIVISION DE CO[illegible]

SIN TEXTO

B|BRAUN
SHARING EXPERTISE

[redacted]

INSTITUTO MÉXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
PRESENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2020.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN	MONTO	FECHA COMPROMISO DE ENTREGA
1524	060.446.1368	GRAPAS PARA ANEURISMA, TAMANO MINI, DE MATERIAL NO MAGNETICO, TEMPORAL, RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA. 7 MM APERTURA. 4.6 MM FUERZA EN GRAMOS. 70.	91064113	$ 17,256.93	17-feb-20
1525	060.446.1400	GRAPAS PARA ANEURISMA, TAMANO ESTANDAR, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE RECTA. TIPO YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA. 7 MM APERTURA. 6.2 MM FUERZA EN GRAMOS. 150.	90787799	$ 115,046.20	17-feb-20
1525	060.446.1400	GRAPAS PARA ANEURISMA, TAMANO ESTANDAR, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE RECTA. TIPO YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA. 7 MM APERTURA. 6.2 MM FUERZA EN GRAMOS. 150.	90835227	$ 34,513.86	17-feb-20
1525	060.446.1400	GRAPAS PARA ANEURISMA, TAMANO ESTANDAR, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE RECTA. TIPO YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA. 7 MM APERTURA. 6.2 MM FUERZA EN GRAMOS. 150.	90833416	$ 57,523.10	17-feb-20
1526	060.446.1418	GRAPAS PARA ANEURISMA, TAMANO ESTANDAR, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA. 9 MM APERTURA. 7.0 MM FUERZA EN GRAMOS. 180.	90903214	$ 5,752.31	17-feb-20
1526	060.446.1418	GRAPAS PARA ANEURISMA, TAMANO ESTANDAR, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA. 9 MM APERTURA. 7.0 MM FUERZA EN GRAMOS. 180.	90786225	$ 17,256.93	17-feb-20
1526	060.446.1418	GRAPAS PARA ANEURISMA, TAMANO ESTANDAR, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA. 9 MM APERTURA. 7.0 MM FUERZA EN GRAMOS. 180.	90832925	$ 57,523.10	17-feb-20
1526	060.446.1418	GRAPAS PARA ANEURISMA, TAMANO ESTANDAR, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA. 9 MM APERTURA. 7.0 MM FUERZA EN GRAMOS. 180.	90833417	$ 57,523.10	17-feb-20
1535	060.446.2069	GRAPAS PARA ANEURISMA, TAMANO ESTANDAR, FENESTRADA, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION DE 5.0 MM, RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA. 9/15.7 MM APERTURA. 9.1 MM FUERZA EN GRAMOS. 150.	90789614	$ 115,046.20	17-feb-20
1535	060.446.2069	GRAPAS PARA ANEURISMA, TAMANO ESTANDAR, FENESTRADA, DE MATERIAL NO MAGNETICO, PERMANENTE CON UN DIAMETRO DE FENESTRACION DE 5.0 MM, RECTA. TIPO: YASARGIL. LONGITUD DE QUIJADA. 9/15.7 MM APERTURA. 9.1 MM FUERZA EN GRAMOS. 150.	90835228	$ 40,266.17	17-feb-20
1640	060.506.2751	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 2.5 CM X 2.5 CM. ESTERIL.	90789691	$ 53,287.78	17-feb-20
1642	060.506.2777	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 5 CM X 5 CM. ESTERIL.	90911172	$ 7,957.72	17-feb-20
1642	060.506.2777	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 5 CM X 5 CM. ESTERIL.	90991967	$ 3,978.86	17-feb-20

ANEXOS
DIVISION DE CO[illegible]TOS

[redacted]

B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V.
Av. Revolución 756, Pisos 6 y 7 | Col. Monoalco | Del. Benito Juárez | C.P. 03700 | Ciudad de México

SIN TEXTO

B|BRAUN
SHARING EXPERTISE

[redacted]

INSTITUTO MÉXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
PRESENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2020.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN	MONTO	FECHA COMPROMISO DE ENTREGA
1642	060.506.2777	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 5 CM X 5 CM. ESTERIL.	90912754	$ 59,682.90	17-feb-20
1642	060.506.2777	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 5 CM X 5 CM. ESTERIL.	90993717	$ 99,471.50	17-feb-20
1642	060.506.2777	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 5 CM X 5 CM. ESTERIL.	90912137	$ 71,619.48	17-feb-20
1642	060.506.2777	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 5 CM X 5 CM. ESTERIL.	90966728	$ 7,957.72	17-feb-20
1642	060.506.2777	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 5 CM X 5 CM. ESTERIL.	90993004	$ 71,619.48	17-feb-20
1642	060.506.2777	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 5 CM X 5 CM. ESTERIL.	91053392	$ 31,830.88	17-feb-20
1642	060.506.2777	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 5 CM X 5 CM. ESTERIL.	90906480	$ 19,894.30	17-feb-20
1642	060.506.2777	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 5 CM X 5 CM. ESTERIL.	90987307	$ 19,894.30	17-feb-20
1642	060.506.2777	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 5 CM X 5 CM. ESTERIL.	91005527	$ 11,936.58	17-feb-20
1643	060.506.2785	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 7.5 CM X 7.5 CM. ESTERIL.	90831448	$ 198,420.00	17-feb-20
1643	060.506.2785	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 7.5 CM X 7.5 CM. ESTERIL.	90938647	$ 92,596.00	17-feb-20
1643	060.506.2785	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 7.5 CM X 7.5 CM. ESTERIL.	90832160	$ 132,280.00	17-feb-20
1643	060.506.2785	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 7.5 CM X 7.5 CM. ESTERIL.	90936466	$ 138,894.00	17-feb-20
1643	060.506.2785	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 7.5 CM X 7.5 CM. ESTERIL.	90831526	$ 132,280.00	17-feb-20
1643	060.506.2785	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 7.5 CM X 7.5 CM. ESTERIL.	90832038	$ 132,280.00	17-feb-20
1643	060.506.2785	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 7.5 CM X 7.5 CM. ESTERIL.	90832468	$ 132,280.00	17-feb-20
1643	060.506.2785	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 7.5 CM X 7.5 CM. ESTERIL.	90937716	$ 138,894.00	17-feb-20
1643	060.506.2785	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 7.5 CM X 7.5 CM. ESTERIL.	90434038	$ 19,842.00	17-feb-20
1643	060.506.2785	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 7.5 CM X 7.5 CM. ESTERIL.	90831681	$ 198,420.00	17-feb-20
1643	060.506.2785	MATRIZ O ESPONJA DE COLAGENO: 7.5 CM X 7.5 CM. ESTERIL.	90934915	$ 99,210.00	17-feb-20

Atentamente

Berenice Guadalupe Ortiz Vargas
Representante Legal
B. Braun Aesculap de México, S.A. De C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CO[illegible]OS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003072-2020

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 007 RECIBIDO EL 03/01/2020 PARA LA COMPRA DE MATERIAL DE CURACIÓN

Fecha Elaboración: 03/01/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 5,698,821,345.27
Cuenta: 21053002 DE MATERIAL DE CURACION Unidad de Información: 111301 Centro de Costos: 150200

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
436,020.0	527,021.4	527,036.6	457,528.6	410,880.5	433,454.2	454,474.5	446,204.0	484,665.8	500,098.4	445,362.3	576,077.2
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA | MES | AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO